

ÚLTIMA FASE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BASILEA III EN LA UNIÓN EUROPEA

El Comité de Representantes Permanentes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea (Coreper) y la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo (ECON) han aprobado las modificaciones del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR-III) y de la Directiva 2013/36 (CRD-VI)¹.

El objetivo fundamental de esta reforma ha sido la implementación en la UE de las últimas modificaciones del marco de capital de Basilea (Basilea III); consta de dos documentos separados:

- Modificación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR-III). Constituye la parte fundamental de la reforma e incluye cambios en los métodos de cálculo de los requisitos de fondos propios.
- Modificación de la Directiva 2013/36 (CRD-VI). Si bien incorpora cambios relacionados con la implementación de Basilea III, busca principalmente reforzar el tratamiento de los riesgos ambientales, sociales y de gobierno de las entidades (riesgos ESG, por sus siglas en inglés), así como mejorar el marco de supervisión de las entidades y la armonización de los distintos regímenes nacionales.

La entrada en vigor de CRR-III se fija en el 1 de enero de 2025. Respecto a CRD-VI, los Estados miembros dispondrán de 18 meses desde su publicación para transponerla a sus ordenamientos jurídicos. Por su parte, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó en diciembre de 2023 una hoja de ruta² con el objetivo de fortalecer el marco prudencial, garantizar la igualdad de condiciones a escala internacional y brindar claridad a la industria sobre cómo desarrollará los mandatos que implementan la legislación y cómo espera finalizar los más importantes antes de la fecha de aplicación. Todo ello permitirá la implementación práctica del acuerdo por parte de los bancos.

I Principales modificaciones introducidas por CRR-III

Uno de los objetivos de Basilea III³ es reducir la variabilidad y la falta de comparabilidad de los activos ponderados por riesgo (APR) derivada del uso de modelos internos, para lo

que se introducen una serie de medidas que CRR-III incorpora al ordenamiento comunitario. La adopción de Basilea III en la UE es, en general, completa y fiel al marco internacional, si bien introduce algunas particularidades europeas que no se contemplan en el marco de Basilea.

A continuación, se resumen los cambios más relevantes introducidos por CRR-III para implementar en Europa Basilea III:

- *Output floor*: figura que establece un suelo a los APR globales de cualquier entidad en el 72,5% de los APR que resultarían del cálculo según el método estándar. En la UE, el *output floor* se aplicará a todos los niveles de consolidación, aunque se incluye una discreción nacional que permite a cada Estado miembro decidir no aplicarlo a nivel individual o subconsolidado a las entidades de su jurisdicción. Por otro lado, se han introducido una serie de disposiciones transitorias (adicionales a las ya recogidas en Basilea) que facilitarán su aplicación progresiva, de manera que el *output floor* no será plenamente aplicable hasta 2032.
- Riesgo de crédito: la nueva regulación introduce mayor granularidad y sensibilidad al riesgo en determinadas categorías de exposiciones en el método estándar (por ejemplo, exposiciones minoristas o renta variable). Respecto a los modelos internos, se elimina su uso para determinadas exposiciones (renta variable), se suprime el uso de la modalidad más avanzada (A-IRB) para otras exposiciones (entidades financieras y empresas grandes) y se introducen nuevas restricciones en los parámetros que estiman las entidades. Adicionalmente, en la UE se han acordado algunas disposiciones transitorias no contempladas en Basilea III para permitir una adaptación progresiva a la nueva normativa, como las que se refieren a la aplicación de los recortes al valor de los bienes financiados en *leasing*.
- Riesgo operacional: al igual que establece Basilea, en la UE se elimina la posibilidad de calcular los requerimientos de fondos propios con modelos internos para este riesgo, pero además se hace uso de

1 Con fecha 6 de diciembre de 2023 en Coreper y con fecha 11 de diciembre de 2023 en ECON.

2 *Hoja de ruta de la EBA para fortalecer el marco prudencial*.

3 https://www.bis.org/bcbs/publ/d424_inbrief.pdf

ÚLTIMA FASE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BASILEA III EN LA UNIÓN EUROPEA (cont.)

la discrecionalidad que permite no tener en cuenta las pérdidas históricas en el cálculo de los requerimientos. De este modo, la necesidad de capital vendrá determinada únicamente por magnitudes relacionadas con los ingresos de la entidad (el llamado «indicador de volumen de negocio»). A este respecto, hay que señalar además que CRR-III introduce la posibilidad, no contemplada en Basilea, de que el supervisor permita a una entidad calcular el componente de intereses —que forma parte del indicador de volumen de negocio— de manera separada para cualquier filial del grupo, bajo ciertas condiciones.

- Riesgo de mercado: se introducen los nuevos enfoques de cálculo de riesgo de mercado (modelo interno alternativo, alternativo estandarizado y estandarizado) de Basilea, pero se faculta a la Comisión para adoptar un acto delegado que modifique el marco o posponga su aplicación, si se observan diferencias entre la adopción de los estándares internacionales por la UE y la que hagan terceros Estados.
- Riesgo de valoración de derivados (*credit valuation adjustment* o CVA): se eliminan los modelos internos de cálculo y se introducen los nuevos métodos de cálculo previsto en Basilea III (estándar, básico y alternativo simplificado; este último, con base en criterios de proporcionalidad).

Respecto al impacto de las reformas, un reciente estudio de la EBA⁴, realizado en septiembre de 2023, evaluó el impacto que la nueva normativa tendría sobre los bancos de la UE, mostrando que, en general, los requerimientos de T1 de los bancos europeos aumentarían en un 9,0%. Este impacto se situaría en el 12,6% si no se aplicaran las especificidades europeas distintas de las opciones que contempla Basilea, si bien la mayor parte de esta diferencia se debe a particularidades ya existentes en la versión vigente del reglamento, como serían el factor de apoyo a pymes o las exclusiones permitidas en la UE en el cómputo del CVA.

Finalmente, no relacionado con la adopción de Basilea III, CRR-III introduce un régimen transitorio para el tratamiento prudencial de las exposiciones bancarias en criptoactivos, que estará en vigor hasta que la Comisión desarrolle su

propuesta legislativa —que, como tarde, deberá estar publicada el 30 de junio de 2025—, implementando en la UE el marco acordado en el seno del Comité de Basilea a este respecto. Además, se regula la información que las entidades deberán publicar sobre sus exposiciones a criptoactivos.

II Principales modificaciones introducidas por CRD-VI

Por su parte, las modificaciones introducidas por CRD-VI persiguen principalmente dos objetivos. Por un lado, se pretende reforzar el tratamiento de los riesgos ESG. Por otro lado, se busca armonizar los poderes de los supervisores en la UE.

Respecto a los riesgos ESG, entre los objetivos del paquete bancario se encuentra el de reforzar el papel de los riesgos ESG en el marco prudencial y abordar así los impactos que las entidades de crédito pueden sufrir como consecuencia del cambio climático y de otros riesgos ESG. Entre las novedades, cabe destacar la introducción de estos riesgos en el proceso de revisión supervisora (SREP, por sus siglas en inglés) y la posibilidad de usar el colchón de riesgo sistémico para abordar los riesgos de cambio climático. Adicionalmente, CRR-III amplía los requerimientos de divulgación sobre esta materia a todas las entidades de crédito, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se introducen nuevos requerimientos de información al supervisor sobre riesgos ESG.

Finalmente, por lo que se refiere a la armonización de los poderes supervisores, cabe destacar tres aspectos:

- a) Régimen de las sucursales de bancos de terceros estados: el régimen que se aplica en la actualidad a estas sucursales está poco armonizado y depende de las distintas regulaciones nacionales. CRD-VI, en primer lugar, establece la obligación de que los bancos extranjeros que deseen captar depósitos o hacer operaciones crediticias en un Estado miembro soliciten autorización para constituir una sucursal. Además, se establecen requerimientos mínimos de capital y liquidez para dichas sucursales y se reconocen los poderes supervisores mínimos que las autoridades competentes deben ostentar

⁴ En el siguiente enlace se puede consultar el informe completo elaborado por la EBA: <https://www.eba.europa.eu/publications-and-media/press-releases/eba-second-mandatory-exercise-basel-iii-full-implementation>.

ÚLTIMA FASE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BASILEA III EN LA UNIÓN EUROPEA (cont.)

sobre estas, entre ellos la capacidad de requerir su transformación en filial, en determinadas circunstancias.

- b) Armonización adicional del régimen de idoneidad: las entidades consideradas «grandes» (activos superiores a 30.000 m€) deberán remitir a su supervisor una «solicitud de idoneidad» cuando tengan intención de nombrar un nuevo miembro del órgano de administración. El objetivo de esa solicitud es que el supervisor, en caso de que tenga dudas sobre la idoneidad del candidato propuesto, pueda entablar un «diálogo reforzado» con la entidad para abordar

dichas preocupaciones y asegurar que el candidato cumple con los requisitos de idoneidad cuando tome posesión del cargo.

- c) Nuevas facultades supervisoras: las entidades deberán notificar al supervisor cualquier adquisición o cesión de una inversión en cualquier tipo de empresa cuando su importe supere el 15% de los recursos propios de la adquirente. El supervisor podrá, una vez evaluada la operación, oponerse a su realización. Además, los supervisores deberán aprobar cualquier operación de fusión o escisión de una entidad.